

AUTO SUSTANCIACION
PROCESO ORDINARIO
RADICADO: 2018-00259
Al Despacho del señor Juez para resolver la anterior solicitud elevada por la doctora MARY LUZ ACEVEDO SAENZ.
Bucaramanga, 21 de septiembre de 2020

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de septiembre de 2020

En memorial obrante a folio 340, la señora JENY ULLOA FIGUEROA, otorga poder a las doctoras MARY LUZ ACEVEDO SAENZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.497.860 de Bucaramanga y T.P. No. 101.100 del C.S.J., como abogada principal y a la doctora MONICA LUCIA LEAL FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.396.618 de Málaga y T.P.No. 181.148 del C.S.J., como abogada suplente, para que defiendan sus intereses dentro del presente diligenciamiento; no obstante ello, revisado el expediente, se observa que la señora JENY ULLOA FIGUEROA no aparece como parte demandada tal y como se señala en el auto de fecha 26/11/2020, mediante el cual se integró el contradictorio por pasiva –fls. 198 a 201, razón por la cual no es procedente entrar a reconocer personería en la calidad solicitada.

NOTIFIQUESE

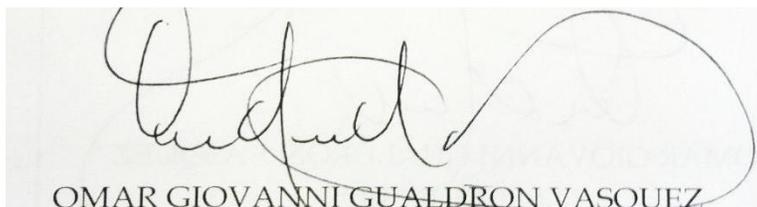


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 24 de septiembre de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.

hsc



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.